



**ALEJANDRO ARMENTA MIER
SENADOR DE LA REPÚBLICA**

PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y A LA SECRETARÍA DE SALUD PARA MODIFICAR LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-051-SCFI/SSA1-2010 A EFECTO DE INCORPORAR DENTRO DE SU CAMPO DE APLICACIÓN QUE EN LAS ETIQUETAS DE LAS BEBIDAS AZUCARADAS SE EXPONGAN LEYENDAS E IMÁGENES, PICTOGRAMAS O CUALQUIER MEDIO GRÁFICO QUE DECLARE QUE “CONTIENE ALTO CONTENIDO DE AZÚCAR PROVOCANDO ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES, OBESIDAD, DIABETES, CÁNCER, SÍNDROMES METABÓLICOS, CARIES Y OTRAS QUE PUEDEN CAUSAR LA MUERTE” “NO RECOMENDABLE PARA NIÑOS NI PARA CONSUMO DIARIO”, CON SUGERENCIA EN LOS NUMERALES 3 ADICIÓN DEL 3.53, MODIFICACIONES DE 3.19, 3.31, 3.47, 3.49, 4.4, 4.5.3.4, 4.5.3.4.7, 4.7.1.5 Y ADICIÓN DEL NUMERAL 7.1.5 Y PARA EXHORTAR A TODOS LOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA A DISEÑAR Y APLICAR POLÍTICAS PÚBLICAS PARA FOMENTAR UNA ALIMENTACIÓN SALUDABLE EN LA POBLACIÓN Y EXTREMAR LA VIGILANCIA DE LOS ALIMENTOS Y PRODUCTOS QUE VENDEN EN LAS ESCUELAS, ASÍ COMO, PLANTEAR ESTRATEGIAS PARA UNA ORIENTACIÓN NUTRICIONAL A PADRES DE FAMILIA, ALUMNOS Y POBLACIÓN EN GENERAL.

El suscrito Senador Alejandro Armenta Mier a la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, con fundamento en los artículos 71 fracción II y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como por los artículos 8 fracción I, 162 numeral 1; 163 numeral 1; 164 numerales 1, 2 y 5; 169; 172 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Senado de la República, someto a consideración de esta Soberanía el presente **PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y A LA SECRETARÍA DE SALUD PARA MODIFICAR LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-051-SCFI/SSA1-2010 A EFECTO DE INCORPORAR DENTRO DE SU CAMPO DE APLICACIÓN QUE EN LAS ETIQUETAS DE LAS BEBIDAS AZUCARADAS SE EXPONGAN LEYENDAS E IMÁGENES, PICTOGRAMAS O CUALQUIER MEDIO GRÁFICO QUE DECLARE QUE “CONTIENE ALTO CONTENIDO DE AZÚCAR PROVOCANDO ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES, OBESIDAD, DIABETES, CÁNCER, SÍNDROMES METABÓLICOS, CARIES Y OTRAS QUE PUEDEN CAUSAR LA MUERTE” “NO RECOMENDABLE PARA NIÑOS NI PARA CONSUMO DIARIO”, CON SUGERENCIA EN LOS NUMERALES 3 ADICIÓN DEL 3.53, MODIFICACIONES DE 3.19, 3.31, 3.47, 3.49, 4.4, 4.5.3.4, 4.5.3.4.7, 4.7.1.5 Y ADICIÓN DEL NUMERAL 7.1.5 Y PARA EXHORTAR A TODOS LOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA A DISEÑAR Y APLICAR POLÍTICAS PÚBLICAS PARA FOMENTAR UNA ALIMENTACIÓN**



**ALEJANDRO ARMENTA MIER
SENADOR DE LA REPÚBLICA**

SALUDABLE EN LA POBLACIÓN Y EXTREMAR LA VIGILANCIA DE LOS ALIMENTOS Y PRODUCTOS QUE VENDEN EN LAS ESCUELAS, ASÍ COMO, PLANTEAR ESTRATEGIAS PARA UNA ORIENTACIÓN NUTRICIONAL A PADRES DE FAMILIA, ALUMNOS Y POBLACIÓN EN GENERAL al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Uno de los mayores problemas de salud pública que tenemos ahora mismo en nuestro país, son las bebidas azucaradas.

Los refrescos azucarados, los zumos envasados, las bebidas energéticas, los téis, cafés, lácteos, bebidas vegetales o cualquier otra bebida a la que se ha **AÑADIDO AZÚCAR** se consideran bebidas azucaradas.

La azúcar añadida puede tener una gran variedad de nombres diferentes: azúcar, sacarosa, glucosa, fructosa, dextrosa, el jarabe de maíz con alto contenido de fructosa, etc. Este azúcar tiene un efecto diferente al azúcar intrínseco, es decir, al azúcar naturalmente presente en algunos alimentos reales como la fructosa en la fruta, la lactosa en la leche, etc.

La diferencia está en que el alimento real conserva su matriz alimentaria, que le proporciona otros componentes (fibra, antioxidantes, fitoquímicos, etc.) que hacen que ese azúcar no sea perjudicial, sin embargo, en los alimentos ultra procesados, como las bebidas azucaradas, esa matriz ya no existe debido a su procesamiento.

El consumo de bebidas azucaradas ha aumentado considerablemente en nuestro país.

El abuso de productos azucarados genera obesidad, diabetes mellitus, en el abuso y consumo del refresco, es urgente un mensaje de advertencia como en los cigarrillos, que se pongan figuras de las consecuencias.

Investigaciones demuestran los efectos nocivos de las bebidas azucaradas.

Estudios clínicos y epidemiológicos coinciden en los efectos adversos por consumir estas bebidas

La evidencia científica es concluyente: las bebidas azucaradas producen daños a la salud independientemente del aumento de peso. Los efectos nocivos por el



ALEJANDRO ARMENTA MIER SENADOR DE LA REPÚBLICA

consumo de estas bebidas incluyen alteraciones metabólicas que se reflejan apenas dos semanas después de iniciar el consumo, y que constituyen un factor de riesgo para desarrollar enfermedades crónicas y finalmente, tener un riesgo mayor de muerte por esta causa.

Los resultados de un estudio clínico encabezado por la Dra. Kimber Stanhope de la Universidad de California Davis, publicados en abril de 2015 en el *American Journal of Clinical Nutrition*, muestran que las bebidas azucaradas tienen efectos metabólicos adversos a solo dos semanas de haber iniciado su consumo. La evidencia demuestra que el ingerir bebidas endulzadas con jarabe de maíz de alta fructuosa induce en la sangre un porcentaje mayor de partículas que transportan “colesterol malo” (lipoproteínas de baja densidad; LDL), lo que aumenta el riesgo de padecer ácido úrico, enfermedades cardiovasculares como infarto al miocardio y, en consecuencia, un mayor riesgo de muerte.

Los resultados se obtuvieron al analizar la sangre de los participantes del estudio quienes tomaron bebidas azucaradas de forma controlada, las cuales aportaron 0%, 10%, 17.5% y 25% más de calorías diarias de la dieta. Estos hallazgos dan soporte, desde un aspecto clínico, a la evidencia obtenida en estudios epidemiológicos en los que se ha encontrado un mayor riesgo de muerte por enfermedades cardiovasculares debido al consumo de bebidas con azúcar añadida.

De acuerdo con otro estudio, publicado en abril 2015 en la revista *Pediatric Obesity* por la Dra. Alejandra Cantoral del Instituto Nacional de Salud Pública (INSP) y colaboradores, no solo existe una asociación entre el consumo de bebidas azucaradas y el aumento de peso, también la edad en el inicio del consumo de estas bebidas juega un papel importante. Los resultados se obtuvieron al analizar la información del proyecto *Early Life Exposure in México to Environmental Toxicants* (ELEMENT), un estudio de seguimiento o cohorte que inició en la ciudad de México en 1997. Según este estudio, a los 2 años todos los participantes ya habían comenzado a consumir bebidas azucaradas, mientras que el 73% inició antes del primer año de vida. Este inicio temprano se asoció con una mayor acumulación de grasa abdominal y obesidad.

Asimismo, se encontró que los niños con la mayor ingesta de bebidas azucaradas en el primer año de vida mantuvieron este patrón de consumo en las edades analizadas (de los 8 hasta los 14 años de edad).

En otras palabras, el hábito de tomar bebidas dulces permanece, lo cual hace más difícil que los niños consuman agua simple potable como fuente principal de hidratación.



ALEJANDRO ARMENTA MIER SENADOR DE LA REPÚBLICA

En México el consumo de azúcares añadidos se encuentra por encima de las directrices de la Organización Mundial de la Salud, quienes recomiendan que los azúcares añadidos no sobrepasen el 10% del total de energía de la dieta.

De acuerdo con estimaciones presentadas por el director del Centro de Investigación en Nutrición y Salud del INSP, Dr. Juan Rivera Dommarco, entre el 66% y 91% de la población obtiene más del 10% del total de las calorías que ingiere a través de azúcares añadidos, siendo las bebidas azucaradas las que aportan el 70% de estos azúcares. Es decir, las bebidas azucaradas con impuesto aportan más de la mitad de los azúcares adicionados a la dieta de los mexicanos (46% de los refrescos carbonatados, 11% de las bebidas azucaradas no carbonatadas y 12% de las leches con azúcar). Antes de la implementación del impuesto en 2014 de \$1 peso por litro a estas bebidas, se estimaba que el consumo por persona de refrescos al año era de 163 litros.

Dadas las consecuencias a la salud producidas por las bebidas azucaradas, el impuesto constituye una medida del Estado para reducir su consumo y hacer un balance con las llamadas “externalidades negativas”, es decir las fallas en el mercado, al destinar los recursos fiscales para financiar estrategias de prevención de la obesidad. Esta clase de medidas recaudatorias no son nuevas, se aplican a productos como el tabaco y forman parte de una red de estrategias que buscan hacer frente a las enfermedades crónicas y finalmente mejorar la salud de la población.

Pero no es suficiente ya que las personas las siguen consumiendo en grandes cantidades por ello se requieren otras medidas para que la gente haga conciencia y evite consumir estas bebidas.

Según datos preliminares del análisis del patrón de compra de bebidas en hogares realizado por el INSP y la Universidad de Carolina del Norte, a un año de implementado el impuesto, el consumo de las bebidas azucaradas con gravamen ha disminuido. En este sentido, cabe recordar que los efectos del impuesto sobre la salud no son perceptibles a inmediato plazo, sino que éstos se presentan a mediano y largo plazo. A finales de 2013, investigadores del INSP estimaron que un impuesto del 10% podría prevenir entre 400,000 y 630,000 casos de diabetes para el 2030, lo que representaría un ahorro de 3.2 a 25.2 mil millones de pesos por costos directos de atención.

Fuente: <https://www.insp.mx/epppo/blog/3756-efectos-nocivos-bebidas-azucaradas.html>



ALEJANDRO ARMENTA MIER SENADOR DE LA REPÚBLICA

Bebidas azucaradas y obesidad

Según datos de la Organización Mundial de la Salud (OMS), desde 1975, la obesidad se ha triplicado en todo el mundo. En 2016, más de 1900 millones de adultos tenían sobrepeso, de los cuales, más de 650 millones eran obesos. Se podría considerar a la obesidad una epidemia mundial.

Nuestro cerebro no está bien adaptado a detectar calorías líquidas y menos si son azucaradas. No solo aportan un buen puñado de calorías de alta disponibilidad sino que también el consumo de bebidas ricas en azúcares reduce la saciedad, haciendo que las personas consuman más calorías totales a lo largo del día. A Coca-Cola le encanta decir que 1 caloría es 1 caloría, como si 50 calorías de brócoli fueran iguales que 50 calorías de refresco. Pero esto es falso, es tergiversar la ciencia para su propio beneficio.

En un metaanálisis de 2004, Schulze y colaboradores encontraron que consumir 1 o más bebidas azucaradas diarias estaba directamente asociado con el incremento de peso debido, posiblemente, al aumento de calorías y azúcares de rápida absorción que aportan las bebidas azucaradas.

Bebidas azucaradas y diabetes tipo 2

La diabetes mellitus es una enfermedad crónica que aparece cuando el páncreas no produce suficiente insulina o el organismo no la utiliza eficazmente. Según datos de la OMS, el número de personas con diabetes ha aumentado de 108 millones de 1980 a 422 millones en 2014.

Según datos de la asociación internacional de diabetes, en 2017 la prevalencia mundial de diabetes es del 46,3%. Además, se estima, que en 2015 la diabetes fue causa directa de 1,6 millones de muertes en todo el mundo.

Al igual que con la obesidad, los estudios también sugieren que el consumo de bebidas azucaradas está directamente relacionado con el riesgo de padecer diabetes mellitus tipo 2. En un metaanálisis de 2014, Greenwood y colaboradores analizaron seis grandes estudios prospectivos con más de 22000 casos de diabetes mellitus tipo 2 sobre más de 280000 participantes.

Los resultados de este metaanálisis demostraron una clara asociación entre el consumo de bebidas azucaradas con el aumento del riesgo relativo de padecer diabetes mellitus tipo 2.

Por otra parte, en un estudio realizado en Japón en 2013 sobre 27585 participantes, Eshak y colaboradores llegaron a la conclusión que el consumo de



ALEJANDRO ARMENTA MIER SENADOR DE LA REPÚBLICA

bebidas azucaradas estaba directamente asociado con el riesgo de padecer diabetes mellitus tipo 2.

Uno de los mejores estudios epidemiológicos en nutrición realizados hasta la fecha, el estudio EPIC, reveló que tan solo 150 kcal al día procedentes de bebidas azucaradas se asoció con un incremento sustancial en el riesgo de desarrollar diabetes tipo 2.

Bebidas azucaradas y enfermedades cardiovasculares

También hay asociación con un incremento en el riesgo de padecer alguna enfermedad cardiovascular. Este tipo de enfermedades son la principal causa de muerte en todo el mundo. Según **cálculos de la OMS**, en 2012 murieron por esta causa 17,5 millones de personas, lo cual representa un 31% de todas las muertes registradas en el mundo.

De estas muertes, 7,4 millones se debieron a la cardiopatía coronaria, y 6,7 millones, a los accidentes cardiovasculares (ACV). Debido a la magnitud de este grupo de enfermedades, muchos investigadores han buscado las causas y posibles soluciones para prevenir las enfermedades cardiovasculares.

Chun y colaboradores, realizaron en 2016 un estudio donde evaluaron el comportamiento de más de 22000 participantes adultos y llegaron a la conclusión que altos niveles de consumo de azúcar proveniente del consumo de bebidas azucaradas está directamente asociado a una mayor prevalencia de calcificación arterial coronaria en adultos sin historia previa de enfermedad cardiovascular, cáncer o diabetes mellitus tipo 2.

Bebidas azucaradas y síndrome metabólico

El síndrome metabólico es un conjunto de factores fisiológicos, bioquímicos, clínicos y metabólicos que conllevan un aumento del riesgo de padecer una enfermedad cardiovascular o diabetes mellitus tipo 2, aumentando la probabilidad de fallecer por ello.

Estos factores se pueden resumir en resistencia a la insulina, exceso de grasa abdominal, dislipidemia e hipertensión arterial entre los más destacados.

En un metaanálisis de 2017, Narain y colaboradores analizaron hasta 12 estudios con un total de 56244 participantes de todas las edades y observaron una clara asociación entre el consumo de bebidas azucaradas y síndrome metabólico.



ALEJANDRO ARMENTA MIER SENADOR DE LA REPÚBLICA

También destacan que es posible que el consumo de este tipo de bebidas esté relacionado con un estilo de vida insano y otros factores de riesgo. Sujetos que consumen dos o más bebidas tienen 2 veces más riesgo de tener síndrome metabólico, aumento triglicéridos y disminución colesterol HDL. También se ha encontrado una relación positiva entre el consumo de bebidas azucaradas y el riesgo de hipertensión.

Bebidas azucaradas y cáncer

Ya hemos visto que las bebidas azucaradas aumentan el riesgo de sobrepeso/obesidad y estos están asociados a un riesgo mayor de contraer muchos tipos de cáncer, entre ellos, cáncer de mama, cáncer de endometrio, cáncer colorrectal, vesícula biliar, de riñón, de páncreas y de tiroides.

Además, la Agencia Internacional para la Investigación del Cáncer, calculó que la obesidad contribuye a la formación de más de un tercio de los casos de cáncer de endometrio y cáncer de esófago, y un cuarto de los casos de cáncer de riñón.

Por otra parte, un estudio realizado en España en 2014 por Laguna y colaboradores, observó cómo los desórdenes metabólicos (resistencia a la insulina, obesidad, hígado graso no alcohólico) causados por un consumo excesivo de azúcar, pueden conducir al desarrollo de cáncer de hígado. También hay evidencia de que un alto consumo de bebidas azucaradas está relacionado con mayor probabilidad de cáncer de vesícula biliar y también de cáncer de colon.

Casi siempre se ha asociado el riesgo por su implicación en el desarrollo de la obesidad, sin embargo, un reciente estudio llevado a cabo la Universidad de Melbourne y el Consejo del Cáncer de Victoria (Australia) sugiere que beber refrescos azucarados está relacionado con un mayor riesgo de padecer cáncer, independientemente del peso corporal.

Otras enfermedades relacionadas

Caries

Un estudio de seguimiento en adultos durante 4 años, los que bebieron 1 o más bebidas azucaradas al día tuvieron un 30% más de riesgo de caries que los que no bebían. Este problema es especialmente preocupante en niños, dado que hay una normalización social en el consumo de los aparentemente «saludables» batidos y zumos enriquecidos en vitaminas, que también están cargados de azúcar.



ALEJANDRO ARMENTA MIER SENADOR DE LA REPÚBLICA

Este consumo de bebidas azucaradas en niños está fuertemente asociado a un mayor riesgo de caries dental. También es preocupante el consumo de las bebidas azucaradas con cafeína en adolescentes.

Incluso, se ha observado que aquellos adultos que padecen diabetes mellitus y que consumen 2 o más bebidas azucaradas al día tienen mayor probabilidad de tener 6 o más dientes extraídos.

Cumplir las recomendaciones de la OMS de limitar los azúcares añadidos a menos 5% de las calorías diarias puede ser esencial para la prevención de caries en todas las poblaciones.

Gota

El exceso de fructosa, monosacárido procedente de la digestión de la sacarosa, aumenta las concentraciones de ácido úrico en sangre. Con el consumo de bebidas azucaradas es muy fácil consumir exceso de fructosa, quizás por ello se ha relacionado con el desarrollo de hiperuricemia y gota.

Los hombres con un consumo de ≥ 2 bebidas azucaradas / día tuvieron 85% mayor riesgo de desarrollar gota que aquellos que su consumo no era frecuente.

Otro gran estudio observacional que tuvo un seguimiento durante 22 años, esta vez en mujeres, el 75% de las que bebían 1 bebida azucarada al día (incluidos zumos envasados) tuvieron hiperuricemia con respecto a las que no bebían.

Infertilidad

Un estudio de cohorte prospectivo en 3,828 mujeres y 1,045 de sus parejas masculinas, completaron una encuesta básica sobre la historia clínica, los factores del estilo de vida y la dieta, incluida su ingesta de bebidas azucaradas. Las mujeres que consumían al menos un refresco al día tenían un 25 por ciento menos de capacidad de fecundación y para los hombres un 33% menos de fertilidad.

En general, la mala alimentación está muy relacionada con la infertilidad.

Envejecimiento

Uno de los cambios que más sorprende a los que dejan el consumo de ultraprocesados, incluido las bebidas azucaradas, es la mejora en la calidad de la piel. Esto tiene una explicación científica. El exceso de azúcar en sangre, es decir, la hiperglucemia, produce en nuestro cuerpo los llamados productos de glicación avanzada (AGEs). Estos AGEs interactúan negativamente con diversas proteínas de nuestro organismo, entre ellas el colágeno y elastina de la dermis.



ALEJANDRO ARMENTA MIER SENADOR DE LA REPÚBLICA

Poco a poco van deteriorando estos tejidos, además consumen antioxidantes propios que tenemos y por tanto nos hacen más vulnerables al estrés oxidativo de la contaminación o los rayos UV.

Fuente: <https://realfooding.com/articulo/bebidas-azucaradas/>

El Instituto Nacional de Salud Pública de México invito a impartir la conferencia titulada “**La carga de la enfermedad y muertes atribuibles al consumo de bebidas azucaradas en México**” al Dr. Dariush Mozaffarian, actual rector de la Escuela Friedman de Políticas y Ciencias de Nutrición de la Universidad de Tufts, destacado cardiólogo y epidemiólogo, desarrollada el pasado 11 de noviembre en las instalaciones del Instituto Nacional de Medicina Genómica (INMEGEN).

De acuerdo con los datos mostrados por el ponente, el consumo de bebidas azucaradas está asociado con el aumento de peso a largo plazo y con el desarrollo de diabetes. Al hablar sobre la carga de enfermedad por bebidas azucaradas, destacó que Latinoamericana y el Caribe son las regiones con mayor consumo de bebidas azucaradas en el mundo.

En México, las bebidas azucaradas son responsables de más de 24 000 muertes cada año. Entre hombres y mujeres menores de 45 años, las bebidas azucaradas causan 22% y 33%, respectivamente, de todas las muertes relacionadas con diabetes, enfermedad cardiovascular y obesidad en el país.

A nivel mundial, 184 000 muertes al año son atribuibles al consumo de bebidas azucaradas, lo que representa 1.2% de todas las muertes relacionadas con la diabetes, enfermedad cardiovascular y obesidad.

Finalmente, el Dr. Mozaffarian aseguró que los impuestos son medidas costo efectivas para controlar y reducir el consumo de bebidas azucaradas entre la población, ayudando a disminuir la enfermedad y muerte que deriva de su consumo.

Asimismo, destacó el papel pionero de México en la implementación del impuesto a los refrescos, mismo que constituirá una medida eficaz para hacer frente al problema del sobrepeso y la obesidad, así como para mejorar la salud y la calidad de vida de sus ciudadanos, pero como mencionamos no ha sido suficiente.

Durante las palabras de bienvenida, el Dr. Mauricio Hernández Ávila, director general del INSP, explicó que México es uno de los países con mayor consumo



ALEJANDRO ARMENTA MIER SENADOR DE LA REPÚBLICA

de bebidas azucaradas, con 163 litros de refrescos per cápita al año. Destacó que la evidencia científica ha demostrado que la ingesta de estas bebidas conlleva a dos problemas: obesidad y diabetes. Del mismo modo, reconoció el impuesto a los refrescos como una medida para regular el consumo de bebidas azucaradas. Al respecto explicó que los resultados preliminares mostraron una reducción del 10% en el consumo de refrescos y un aumento en el consumo de agua.

En las últimas décadas los problemas de salud con respecto a todas estas enfermedades pero en especial a la obesidad y la diabetes mellitus han aumentado drásticamente, inclusive en los menores, la obesidad infantil se ha disparado a números escandalosos, por lo que el gobierno federal ha tomado medidas preventivas en las escuelas, pero esto no es suficiente, porque a pesar del control por parte de la Secretaría de Educación Pública en las tiendas escolares, es cierto que los niños ingieren productos con altos contenidos de azúcar o grasas saturadas que provocan obesidad y enfermedades, ya sea en casa o los llevan en su lonchera, por hábitos familiares no saludables, es alarmante que en muchas familias en la ciudad, zonas conurbadas y municipios tengan alto consumo de bebidas endulzantes y productos chatarra, lo primero que vemos en las mesas, es el refresco, dándole hasta más importancia que a un litro de leche, es por ello, que necesitamos aplicar medidas drásticas visuales donde las personas vean reflejadas las consecuencias del consumo de productos dañinos, es mejor atender la prevención que la atención a una enfermedad, porque resulta más costoso y desgastante principalmente para las familias y para el erario público, además de las consecuencias que pueden ocasionar este tipo de enfermedades que desencadenan otras más, afectando su estado emocional y psicológico provocando una serie de acontecimientos que afectan la vida de todos sus integrantes.

Recordemos que somos seres biopsicosociales y lo que nos afecta en una de estas esferas forzosamente afectará en todas las demás, es decir, si nos afecta en nuestra salud, con una enfermedad, consecuentemente nos afectará en el estado de ánimo, en nuestra psique y esto se reflejara en nuestras ganas de vivir, de luchar en la vida, de trabajar y de tener un trato afable con los demás, más con las personas de nuestro primer círculo, es decir, nuestra familia y también se verá reflejado en nuestro desenvolvimiento social con la comunidad, seremos una carga para las instituciones de salud, sociales y nuestras relaciones con nuestro entorno demeritaran, es por ello, la urgencia de tomar medidas precautorias antes de la enfermedad y una de ellas es que en la imagen de los productos dañinos con altos contenidos de azúcar, tengan pictogramas o imágenes mostrando las repercusiones de su ingesta en la salud y que las



ALEJANDRO ARMENTA MIER SENADOR DE LA REPÚBLICA

personas aunque saben en su interior que hacen daño al verlo palpable en la publicidad puedan hacer conciencia de tener hábitos más saludables.

Niños con consumo habitual de bebidas azucaradas entre comidas tuvieron 2.4 veces más probabilidad de tener sobrepeso comparados con niños no consumidores. El consumo elevado de bebidas azucaradas en niños y adolescentes predice ganancia de peso en la edad adulta. ¿Por qué no se alerta de este riesgo real en las latas de refresco, batidos y zumos envasados? ¿Por qué se oculta la verdad?

Una respuesta tal vez sea que a los productores no les conviene que se prohíban estas bebidas o que se advierta del daño, porque no tendrán las ganancias millonarias que tienen, ya que el azúcar provoca adicción.

LAS BEBIDAS AZUCARADAS MATAN.

Pero la población no lo sabe, puesto que, en colegios, hospitales, residencias de ancianos, centros públicos, etc. se reparten y distribuyen bebidas azucaradas. Si la población fuera consciente del daño que hacen obviamente se tomarían medidas y esto no pasaría.

En un estudio de mortalidad por consumo de bebidas azucaradas encontraron que en el mundo, 655,000 de las muertes fueron atribuibles al consumo de bebidas azucaradas, incluyendo 369,000 por diabetes, 258,000 por ECV y 28,000 por diferentes tipos de cáncer.

En México 6 de cada 10 muertes se atribuyen al consumo de bebidas azucaradas en adultos de menos de 45 años.

Sería útil y preferente evitar estas bebidas totalmente, pero las personas son libres en consumir productos que no sean ilegales, aunque vale la pena aclarar que cualquier cosa que sea legal no quiere decir que sea benéfica para nosotros o nuestro organismo, así que resta el deber de advertir e informar a la población de los daños que causan.

ADVERTENCIAS EN EL ENVASE.

Si sabemos que su consumo hace daño a la población y la población las consume con frecuencia, la única explicación de que no se esté advirtiendo sus potenciales peligros son que no han realizado este trabajo los legisladores de

ALEJANDRO ARMENTA MIER SENADOR DE LA REPÚBLICA

nuestro país o si vamos más allá, los conflictos de intereses entre las multinacionales de bebidas azucaradas y el poder político.

La presencia de advertencias sanitarias o pictogramas en los productos altamente endulzados, son en principio una obligación del estado por informar y advertir sobre los riesgos de tan nocivo producto y forman parte de un paquete de políticas de salud dirigidas a reducir las enfermedades ocasionadas por estos, mediante la información a los consumidores sobre la naturaleza del producto, describiendo los efectos perjudiciales del consumo de azúcar, mediante imágenes y mensajes sanitarios.

Como un ejemplo de esto, la organización no gubernamental sin azúcar propuso una imagen con las advertencias a consecuencia del consumo de bebidas endulzantes.



Foto realizada con la ayuda de Sinazucar.org



ALEJANDRO ARMENTA MIER SENADOR DE LA REPÚBLICA

Con respecto al tema que nos ocupa y en la actualidad con la pandemia del COVID 19, alias coronavirus, se vuelve una necesidad atender esta problemática, ya que la mayoría de decesos son en personas que tienen enfermedades como la diabetes, obesidad, problemas de presión, etcétera, es más urgente la aplicación de un etiquetado acorde a los tiempos que estamos viviendo, ya que, como lo han declarado nuestras autoridades como el subsecretario de Salud, Hugo López-Gatell, este virus se complica cuando la persona tiene enfermedades de este tipo.

<https://m.aristeguinoticias.com/0404/mexico/monstruosa-sobreoferta-de-alimentos-industrializados-incide-en-300000-mil-muertes-al-ano-en-mexico-lopez-gatell/>

En la conferencia de prensa vespertina para informar de las cifras y sucesos en torno a la pandemia del coronavirus Covid-19, el funcionario añadió que cada año mueren 600 mil mexicanos y la mitad de esas muertes son **causadas por la mala alimentación**, la responsabilidad de esa mala alimentación no es sólo de las personas, sino también de una **“monstruosa y monumental sobreoferta de alimentos industrializados”** que tienen cuatro excesos: de sal, grasa, **azúcar y calorías**, provocando enfermedades como diabetes, cáncer y enfermedades cardiovasculares y cerebrovasculares, insuficiencia del hígado, es decir, enfermedad crónica del hígado, etcétera, que inciden en 300,000 mil muertes al año y son las primeras causas de muerte en México, esto es independiente del COVID-19.

Entonces, esa es la situación con la que se enfrenta México al inicio de la epidemia de COVID y obviamente es la realidad con la que hay que estar trabajando.

La distribución de edad en la población es considerablemente joven en México, cuando comparamos con los países europeos; por ejemplo, Italia, España, Francia, que tienen el 50 por ciento de su población por debajo de los 43 años o los 38 años.

En México, la mitad de la población está por debajo de los 27 años, esa es la media de edad. Y eso es un aspecto positivo en la medida en que tenemos una población más joven. Desde luego, cuando hablamos de la mitad de la población es que la otra mitad también está más joven y es un aspecto positivo respecto a la epidemia de coronavirus.



ALEJANDRO ARMENTA MIER SENADOR DE LA REPÚBLICA

Pero tenemos una población con una salud crónicamente deteriorada, la magnitud de la epidemia de **obesidad, de sobrepeso, de diabetes** y con ellas un conjunto de enfermedades crónicas como la hipertensión, que están asociadas con las mismas causas nos pesa, literalmente el sobrepeso nos pesa, la obesidad nos pesa poblacionalmente y hoy enfrentamos una epidemia de COVID con estos estragos prolongados de la mala alimentación.

Refirió que la mala alimentación no es un fenómeno que dependa solamente de la voluntad de los individuos. Equivocadamente a veces se le atribuye una responsabilidad al individuo sobre lo que come y cómo se alimenta, pero en realidad la causa raíz, la causa principal, es que alimentos están disponibles, y en México tenemos una excesiva y atractiva sobreoferta de alimentos industrializados de muy bajo valor nutricional y altísimo poder calórico en forma de bebidas o en forma de productos industrializados sólidos.

Hay poblaciones que por sus características tienen mayor probabilidad de complicarse y de morir, y son las personas que son adultas mayores, arbitrariamente ponemos 60 y más, las mujeres embarazadas, no se nos olvide, las mujeres embarazadas y personas que tienen ciertas enfermedades crónicas, que son precisamente las que comentamos: hipertensión, diabetes, enfermedad pulmonar y enfermedad cardíaca crónica, insuficiencia renal crónica, inmunosupresión por cualquier causa, que puede ser por cáncer, por quimioterapia, por los estragos de los medicamentos inmunosupresores, las personas que viven con VIH y han tenido un desgaste del sistema inmune; y sí, efectivamente, son poblaciones con las que hay que tener mayor cuidado que no se vayan a infectar.

Si a esto le agregamos la mala alimentación de la que estamos hablando el problema de salud se dispara impresionantemente, a diferencia de que tomemos medidas para ir alarmando a la población de estos productos dañinos y realizar conciencia de una alimentación más saludable.

El recurso destinado para la salud podría distribuirse de mejor forma y solventar las necesidades de todas y todos, teniendo una ingesta diaria de alimentos naturales y más saludables, disminuirían las enfermedades por alimentos chatarra o con alto contenido de azúcares contribuyendo a una mejoría en las instituciones de este tipo.

De acuerdo a la estadística podemos percatarnos del grave problema de salud que ocasionan los alimentos procesados e industrializados con alto contenido en azúcares, grasas, harinas, etcétera.



ALEJANDRO ARMENTA MIER
SENADOR DE LA REPÚBLICA

PRINCIPALES CAUSAS DE MUERTE EN MÉXICO; SALUD

No	ENFERMEDAD	MUERTES 2017	MUERTES 2018
1	ENFERMEDAD DEL CORAZÓN	141 MIL 619	149 MIL 368
2	DIABETES MELLITUS	106 MIL 525	101 MIL 257
3	TUMORES MALIGNOS	84 MIL 142	85 MIL 754
4	ENFERMEDADES DEL HÍGADO	38 MIL 833	39 MIL 287
5	ENFERMEDADES CEREbroVASCULARES	35 MIL 248	35 MIL 300
6	ENFERMEDADES PULMONARES OBSTRUCTIVAS CRÓNICAS	22 MIL 954	23 MIL 414
7	INFLUENZA Y NEUMONÍA	21 MIL 892	28 MIL 332
8	INSUFICIENCIA RENAL	13 MIL 167	13 MIL 845
9	CORONAVIRUS 2019-2020	9,415	

CARACTERÍSTICAS DE LAS DEFUNCIONES REGISTRADAS EN MÉXICO - INEGI 2018.

LAS PRINCIPALES ENFERMEDADES MORTALES EN MÉXICO SON:

1. ENFERMEDADES DEL CORAZÓN
2. DIABETES MELLITUS
3. TUMORES MALIGNOS.

PRINCIPALES ENFERMEDADES MORTALES EN MÉXICO; TOTAL: 476,557 DEFUNCIONES

Un ejemplo de las entidades federativas para analizar esta situación es Puebla y las principales causas de muerte son:

Las principales enfermedades mortales en Puebla son: enfermedades del corazón, diabetes mellitus y neumonía.

PRINCIPALES ENFERMEDADES MORTALES EN PUEBLA; TOTAL: 14,612 DEFUNCIONES.

No	ENFERMEDAD	MUERTES 2018	MUERTES 2019
1	INFARTO AGUDO DEL MIOCARDIO	4 MIL 568	6 MIL 20
2	DIABETES MELLITUS TIPO 2	3 MIL 608	4 MIL 468
3	NEUMONÍA	832	1 MIL 300 4
4	CIRROSIS HEPÁTICA ALCOHÓLICA	910	1 MIL 116
5	ENFERMEDAD PULMONAR OBSTRUCTIVA CRÓNICA	708	992



**ALEJANDRO ARMENTA MIER
SENADOR DE LA REPÚBLICA**

6	HIPERTENSIÓN ESENCIAL	428	716
7	CORONAVIRUS	0	466

DATOS ABIERTOS DEL GOBIERNO DE PUEBLA
CAUSAS DE DEFUNCIONES EN EL ESTADO 2018 Y 2019.

Como podemos percatarnos el común denominador son las enfermedades causadas por estos productos procesados e industrializados de los que hemos hablado como los refrescos y comida chatarra, está provocando graves daños a la salud, a las familias, a las instituciones y a la sociedad en general, porque no podemos hablar de individualidades cuando de salud se trata, de alguna manera todos estamos involucrados, el problema se agrava cuando llega a las comunidades de los municipios, porque están cambiando su alimentación natural como era antes, por este tipo de productos, su estilo de vida ha cambiado provocando alteraciones en la salud, en este sentido lo que proponemos es también como medida de políticas públicas que son indispensables para que nuestra sociedad no enferme más, entonces además de la propuesta normativa también haremos recomendaciones a los gobiernos de los estados para promover un estilo de vida saludable y vigilen con más ahínco los alimentos de las escuelas y se compartan Pláticas a padres y maestros.

Las medidas conducentes, se ajustarán de acuerdo a la normatividad aplicable como veremos a continuación, donde no es contraria a ninguna, la complementa.

Primero debemos mencionar lo que marca nuestra **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con respecto al tema**, como base de nuestra legislación y para encontrar la pertinencia en lo que proponemos, contempla el **derecho a la salud en su artículo 4** que a la letra dice:

Toda persona tiene **derecho a la alimentación nutritiva**, suficiente y de calidad. **El Estado lo garantizará.**

Es aquí donde debemos preguntarnos si ¿Todos los productos alimentarios que se venden en el mercado son saludables? La respuesta de la mayoría de ellos sería que no, porque muchos de ellos y la mayoría para el mercado infantil, son con alto contenido de azúcares, grasas, harinas refinadas y calorías y como bien lo dice nuestra máxima ley es responsabilidad del estado así que para cumplir con esta obligación estamos proponiendo estos cambios donde los productos con estos estándares incluyan pictogramas, imágenes y advertencias de su consumo.



ALEJANDRO ARMENTA MIER SENADOR DE LA REPÚBLICA

Toda Persona tiene derecho a la **protección de la salud**. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.

En este párrafo nos reafirma el derecho a la protección de la salud y el que estén circulando productos nocivos para la salud sin las advertencias adecuadas, el Estado está faltando a este principio.

En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

Como hemos mencionado muchos de los productos con alto contenido en azúcar, calorías, grasas y harinas refinadas están dirigidos al público infantil, que son los que mayormente los consumen por su rico sabor y lo atractivo visualmente en la presentación, provocándoles enfermedades a causa de esto, a muy temprana edad como la obesidad y diabetes infantil, es por ello, la urgencia de estas medidas de prevención.

Considerando que, dentro de los objetivos de la presente administración, tendientes al impulso tanto económico como tecnológico de los distintos sectores de la industria y el comercio, se encuentra el fomento de la **producción** y prestación **de bienes** y servicios cada vez más eficientes y **con mejores niveles de calidad** y, consecuentemente, más competitivos en el mercado nacional e internacional.

En lo que se refiere a la Secretaría de Salud:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4o, párrafo cuarto, de la Constitución de la Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2o. fracción I y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o fracción XI, 38 fracción II, 40, 41, 43, 47, 51,



**ALEJANDRO ARMENTA MIER
SENADOR DE LA REPÚBLICA**

52 y 61-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3o. fracciones IV, V, XII, XV y XVI, 6 fracciones X y XI, 13 apartados A fracción I, C, 37, 61, 62, 64, 66, 67, 68 fracción IV, 70, 71, 74, 111 fracción II, 112 fracción III, 113, 114, 115, 133 fracción I, 134 fracciones I, III, V, VIII y XII, 139, 158 y 159 fracción V, 192 Ter de la Ley General de Salud; 28, 56 y 58 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 10 fracciones II, VII, XI, y XII, 38, 40 fracción II, 46 fracción XV, 47 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y 3 fracciones II y VII, 10 fracciones IV y VIII, 11 fracción II del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

En base a esta reglamentación se pudieron realizar algunas reformas en la Ley General de Salud para atender la problemática del aumento de algunas enfermedades, su prevención y atención, como son las siguientes:

SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE SOBREPESO, OBESIDAD Y DE ETIQUETADO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS.

Artículo Único. - Se reforman los artículos 66, primer párrafo; 111, fracción II; 115, fracción VII; 159, fracción V; 212, primer y segundo párrafos; y se adicionan los artículos 2o., con una fracción VIII; 114, con un tercer párrafo; 210, con un segundo párrafo; 212, con tercer y cuarto párrafos, recorriéndose el actual tercer párrafo para pasar a ser quinto párrafo y 215, con las fracciones VI y VII de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

Artículo 2o.- El derecho a la protección de la salud, tiene las siguientes finalidades:

I. a V. ...

VI. El conocimiento para el adecuado aprovechamiento y utilización de los servicios de salud;

Adecuado aprovechamiento, si las personas se enferman por causas que ellos mismos se provocan al ingerir productos dañinos para su salud, no se están aprovechando de una manera adecuada y eficiente los servicios, los están sobrecargando por ello la importancia de la prevención.

VII. El desarrollo de la enseñanza y la investigación científica y tecnológica para la salud, y

VIII. La promoción de la salud y la prevención de las enfermedades.

Aquí está un fundamento para nuestra propuesta, las advertencias en los productos y las políticas públicas.



ALEJANDRO ARMENTA MIER
SENADOR DE LA REPÚBLICA

Artículo 66.- En materia de higiene escolar, corresponde a las autoridades sanitarias establecer las Normas Oficiales Mexicanas para proteger la salud del educando y de la comunidad escolar, así como establecer acciones que promuevan una alimentación nutritiva y la realización de actividad física. Las autoridades educativas y sanitarias se coordinarán para la aplicación de las mismas.

Como lo habíamos mencionado la Secretaría de Educación Pública tiene programas para supervisar que en las escuelas se vendan productos y alimentos saludables, tienen una lista de los que están permitidos y prohibidos.

Artículo 111.- La promoción de la salud comprende:

- I. Educación para la salud;
- II. Alimentación nutritiva, actividad física y nutrición;
- III. a V. ...

Tenemos que fomentar estos principios de este articulado en toda la población para evitar que contraigan enfermedades por el exceso de azúcares, grasas, calorías y harinas refinadas principalmente.

Artículo 114.- Para la atención y mejoramiento de la nutrición de la población, la Secretaría de Salud participará, de manera permanente, en los programas de alimentación del Gobierno Federal.

Los programas de nutrición promoverán la alimentación nutritiva y deberán considerar las necesidades nutricionales de la población. Por lo que, propondrán acciones para reducir la malnutrición y promover el consumo de alimentos adecuados a las necesidades nutricionales de la población; y evitar otros elementos que representen un riesgo potencial para la salud.

Aquí cabe mencionar que el mayor riesgo para la salud de las enfermedades que hemos descrito son estos productos procesados e industrializados llenos de azúcar, calorías, sodio, grasas y harinas.

En este caso aplica extender, mejorar y profundizar en políticas públicas para padres y alumnos donde se desarrolle una conciencia por el bienestar y la salud.

Artículo 115.- La Secretaría de Salud tendrá a su cargo:

- I. a VI. ...



**ALEJANDRO ARMENTA MIER
SENADOR DE LA REPÚBLICA**

VII. Establecer las necesidades nutrimentales que deban satisfacer los cuadros básicos de alimentos **evitando los altos contenidos en azúcares**, grasas saturadas, grasas trans y sodio. Tratándose de las harinas industrializadas de trigo y de maíz, se exigirá la fortificación obligatoria de éstas, indicándose los nutrimentos y las cantidades que deberán incluirse.

En este articulado claramente nos describe evitar los altos contenidos de azúcares por lo que sería conveniente una propuesta para que las bebidas endulzadas contengan menos azúcar que con la que los elaboran comúnmente.

Artículo 159.- El ejercicio de la acción de prevención y control de las enfermedades no transmisibles comprenderá una o más de las siguientes medidas, según el caso de que se trate.

I. a IV. ...

V. La difusión permanente de las dietas, hábitos alimenticios y procedimientos que conduzcan al consumo efectivo de los mínimos de nutrimentos por la población general y **no exceder los máximos de azúcares**, grasas saturadas, grasas trans y sodio, con base en lo recomendado por la propia Secretaría, y

VI. ...

Se tiene que reeducar e informar adecuadamente a la población sobre una alimentación saludable y la advertencia del daño que provocan los alimentos llenos de azúcar, calorías, harinas refinadas y grasas, para que los eviten.

Artículo 210.- Los productos que deben expendirse empacados o envasados llevarán etiquetas que deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas o disposiciones aplicables, y en el caso de alimentos y bebidas no alcohólicas, éstas se emitirán a propuesta de la Secretaría de Salud, sin menoscabo de las atribuciones de otras dependencias competentes.

La Secretaría de Salud considerará los tratados y convenciones internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte e incluyan materia de etiquetado y que se hubieren celebrado con arreglo a las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 212.- La naturaleza del producto, la fórmula, la composición, calidad, denominación distintiva o marca, denominación genérica y específica, información de las etiquetas y contra etiquetas, deberán corresponder a las especificaciones establecidas por la Secretaría de Salud, de conformidad con las disposiciones aplicables, y responderán exactamente a la naturaleza del



ALEJANDRO ARMENTA MIER SENADOR DE LA REPÚBLICA

producto que se consume, sin modificarse; para tal efecto se observará lo señalado en la fracción VI del artículo 115.

Las etiquetas o contra etiquetas para los alimentos y bebidas no alcohólicas, deberán incluir información nutrimental de fácil comprensión, veraz, directa, sencilla y visible.

Además de lo dispuesto en el párrafo anterior, **el etiquetado frontal de advertencia deberá hacerse en forma separada e independiente a la declaración de ingredientes e información nutrimental, para indicar los productos que excedan los límites máximos de contenido energético, azúcares añadidos, grasas saturadas, sodio y los demás nutrimentos críticos e ingredientes que establezcan las disposiciones normativas competentes.**

La Secretaría de Salud podrá ordenar la inclusión de leyendas o pictogramas cuando lo considere necesario.

Aquí es donde encontramos el fundamento y la base de nuestra propuesta al querer incluir imágenes o pictogramas que muestren visualmente los daños a la salud de estos productos como en otros que son nocivos para la salud como en el caso de las cajetillas de cigarro.

Alimentos y Bebidas no Alcohólicas

Artículo 215.- Para los efectos de esta Ley, se entiende por:

II. **Bebida no alcohólica: cualquier líquido, natural o transformado, que proporcione al organismo elementos para su nutrición;**

En esta fracción podemos encontrar una gran variedad de bebidas endulzantes como los refrescos, las bebidas de frutas, tés endulzados, bebidas con café, bebidas energéticas, leche endulzada o alternativas de leche o cualquier otra bebida en la que se ha añadido azúcar, pero cabe destacar que muchas no tienen elementos nutritivos.

III. **Materia prima: Substancia o producto, de cualquier origen, que se use en la elaboración de alimentos y bebidas no alcohólicas y alcohólicas.**

Se entiende por materia prima a todos **aquellos elementos extraídos directamente de la naturaleza**, en su estado puro o relativamente puro, y que posteriormente puede ser transformado, a través del procesamiento industrial, en bienes finales para el consumo.



ALEJANDRO ARMENTA MIER SENADOR DE LA REPÚBLICA

El **azúcar** refinada es sacarosa cristalizada la cual es extraída de la caña de **azúcar** a través de procesos industriales. Se puede utilizar para consumo directo o como **materia prima** para la elaboración de otros procesos industriales en los sectores de alimentos y farmacéuticos.

Fuente: <https://concepto.de/materia-prima/#ixzz6OzNeFKZ7>

Por lo que podemos deducir que el azúcar es la materia prima de estos productos materia de nuestra reforma y la cual representa problemas en la salud de los mexicanos.

IV. Aditivo: Cualquier sustancia permitida que, sin tener propiedades nutritivas, se incluya en la formulación de los productos y que actúe como estabilizante, conservador o modificador de sus características organolépticas, para favorecer ya sea su estabilidad, conservación, apariencia o aceptabilidad.

Las bebidas endulzadas en su mayoría tienen aditivos que dañan la salud.

VI. Etiquetado frontal de advertencia de alimentos y bebidas no alcohólicas: Sistema de información simplificada en el área frontal de exhibición del envase, el cual debe advertir de manera veraz, clara, rápida y simple sobre **el contenido que exceda** los niveles máximos de contenido energético, **azúcares añadidos**, grasas saturadas, grasas, sodio y los nutrimentos críticos, ingredientes y las demás que determine la Secretaría.

VII. Nutrimentos críticos: Aquellos componentes de la alimentación que pueden ser un factor de riesgo de las enfermedades crónicas no transmisibles, serán determinados por la Secretaría de Salud.

De estas reformas pudieron realizarse cambios que eran necesarios para un mejor etiquetado en los productos preenvasados de bebidas no alcohólicas en la norma oficial mexicana 051 Norma Oficial Mexicana NOM-051-SCFI/SSA1-2010, sobre las especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados-Información comercial y sanitaria, publicada el 5 de abril de 2010 considera que es responsabilidad del Gobierno Federal procurar las medidas que sean necesarias para garantizar que los productos que se comercialicen en Territorio Nacional contengan los requisitos necesarios con el fin de garantizar los aspectos de información comercial para lograr una efectiva protección del consumidor.

Como ya vimos anteriormente el 8 de noviembre de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas



ALEJANDRO ARMENTA MIER SENADOR DE LA REPÚBLICA

disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de sobrepeso, obesidad y de etiquetado de alimentos y bebidas no alcohólicas que establece un sistema frontal de advertencia.

¿Cuáles son los objetivos y campo de aplicación de la norma oficial mexicana 051?

1. Objetivo y Campo de Aplicación Esta Norma Oficial Mexicana tiene por objeto establecer la información comercial y sanitaria que debe contener el etiquetado del producto preenvasado destinado al consumidor final, de fabricación nacional o extranjera, comercializado en territorio nacional, así como determinar las características de dicha información y establecer un sistema de etiquetado frontal, **el cual debe advertir de forma clara y veraz sobre el contenido de nutrimentos críticos e ingredientes que representan riesgos para su salud en un consumo excesivo.**

Para el tema que nos ocupa nos presenta algunas definiciones a saber:

3.4 **Azúcares** todos los monosacáridos y los disacáridos presentes en un alimento o en una bebida no alcohólica.

3.5 **Azúcares añadidos** azúcares libres agregados a los alimentos y a las bebidas no alcohólicas durante la elaboración industrial.

Y es aquí donde encontramos exceso de azúcar para hacer la bebida adictiva.

3.6 Azúcares libres monosacáridos y disacáridos disponibles añadidos a los alimentos y a las bebidas no alcohólicas por el fabricante, más los azúcares que están presentes naturalmente en miel, jarabes y jugos de frutas u hortalizas.

3.7 **Bebida no alcohólica** cualquier líquido natural o transformado, que proporciona al organismo elementos para su nutrición y que contiene menos de 2.0 % en volumen de alcohol etílico.

3.9 Consumidor o consumidor final es la persona física o moral que adquiere o que disfruta como destinatario final de un producto preenvasado.

3.10 Contenido cantidad de producto preenvasado que por su naturaleza puede cuantificarse para su comercialización, por cuenta numérica de unidades de producto.



**ALEJANDRO ARMENTA MIER
SENADOR DE LA REPÚBLICA**

3.11 Contenido neto cantidad de producto preenvasado que permanece después de que se han hecho todas las deducciones de tara cuando sea el caso.

3.12 Declaración de propiedades

Cualquier texto o representación que afirme, que sugiera o que implique que un alimento o que una bebida no alcohólica preenvasado tiene cualidades especiales por su origen, por sus propiedades nutrimentales, por su naturaleza, por su elaboración, por su composición o por otra cualidad cualquiera, excepto la marca del producto y el nombre de los ingredientes.

3.13 Declaración de propiedades nutrimentales cualquier texto o representación que afirme, que sugiera o que implique que un alimento o que una bebida no alcohólica preenvasado tiene propiedades nutrimentales particulares, no solo en relación con su valor energético o con su contenido de: proteínas, grasas, hidratos de carbono, o contenido de vitaminas y nutrimentos inorgánicos (minerales).

No constituye declaración de propiedades nutrimentales:

- a) la mención de sustancias en la lista de ingredientes ni la denominación o marca del producto preenvasado;
- b) la mención de nutrimentos como parte obligatoria del etiquetado nutrimental, cuando la adición del mismo sea obligatoria, así como la correspondiente a la información nutrimental complementaria;
- c) la declaración cuantitativa o cualitativa en la etiqueta de propiedades nutrimentales de algunos nutrimentos o ingredientes, cuando ésta sea obligatoria, de conformidad con los ordenamientos jurídicos aplicables.

3.14 Declaración nutrimental relación o enumeración del contenido de nutrimentos de un alimento o de una bebida no alcohólica preenvasados.

3.15 Edulcorantes sustancias diferentes de los monosacáridos y de los disacáridos, que imparten un sabor dulce a los productos.

3.17 Envase cualquier recipiente, o envoltura en el cual está contenido el producto preenvasado para su venta al consumidor.

3.18 Envase múltiple o colectivo cualquier empaque, recipiente o envoltura en el que se encuentren contenidos dos o más unidades de producto preenvasado, iguales o diferentes, destinados para su venta al consumidor.

3.19 Etiqueta, cualquier rótulo, marbete, inscripción, imagen u otra materia descriptiva o gráfica, escrita, impresa, estarcida, marcada, grabada en alto



**ALEJANDRO ARMENTA MIER
SENADOR DE LA REPÚBLICA**

o bajo relieve, adherida, sobrepuesta o fijada al envase del producto preenvasado o, cuando no sea posible por las características del producto, al embalaje.

3.27 Ingestión diaria recomendada (IDR) se obtiene sumando las dos desviaciones típicas al promedio de los requerimientos de la necesidad de 97,5% de los individuos en la población. Si se desconoce la desviación típica, el Requerimiento Nutrimental Promedio (RNP) de una población se multiplica por 1,2, suponiendo un coeficiente de variación (desviación típica por 100 dividida entre el promedio) de 10%. Donde RNP es el Requerimiento Nutrimental Promedio de una población que, en combinación con la varianza, describe la variación estadística de los requerimientos individuales.

3.31 Leyendas precautorias cualquier texto o representación que prevenga al consumidor sobre la presencia de un ingrediente específico o sobre los daños a la salud que pueda originar el consumo de éste.

3.35 Niños grupo etario de más de 36 meses y hasta los 12 años de edad, considerando ambos sexos.

3.37 Nutrimiento. - cualquier sustancia incluyendo a las proteínas, aminoácidos, grasas, hidratos de carbono, agua, vitaminas y nutrimentos inorgánicos (minerales) consumida normalmente como componente de un alimento o bebida no alcohólica que: a) proporciona energía; o b) es necesaria para el crecimiento, el desarrollo y el mantenimiento de la vida; o c) cuya carencia haga que se produzcan cambios químicos o fisiológicos característicos.

Un refresco por ejemplo se pone en duda que tenga algún tipo de nutrimentos, por eso, es perjudicial su consumo y no aporta nada benéfico al organismo.

3.38 Nutrimiento crítico aquellos nutrimentos que cuando son ingeridos por arriba de los valores nutrimentales de referencia son considerados como factores de riesgo asociados con enfermedades no transmisibles; estos son: **azúcares libres**, grasas saturadas, grasas trans y sodio. 3.39 porción cantidad de producto que se sugiere consumir o generalmente se consume en una ingestión, expresada en unidades del Sistema General de Unidades de Medida.

3.42 Producto preenvasado alimentos y bebidas no alcohólicas que son colocados en un envase de cualquier naturaleza, en ausencia del consumidor y la cantidad de producto contenido en él no puede ser



**ALEJANDRO ARMENTA MIER
SENADOR DE LA REPÚBLICA**

alterada, a menos que el envase sea abierto o modificado perceptiblemente.

3.47 Sistema de etiquetado frontal sistema de información situado en la superficie principal de exhibición, el cual muestra de manera veraz, directa, clara, sencilla y visible, cuando un producto preenvasado presenta un contenido en exceso de energía, nutrimentos críticos e ingredientes que representen un riesgo a la salud en un consumo excesivo, y el cual comprende los sellos y las leyendas descritas en los numerales 7.1.3 y 7.1.4. Se refiere si contiene edulcorantes o cafeína y que está prohibido para niños.

3.49 Superficie principal de exhibición es aquella área de la etiqueta, exceptuando las áreas de sellado y empalme, donde se encuentra la denominación y la marca comercial del producto, entre otros, y sus dimensiones se calculan conforme a la NOM-030-SCFI-2006 (ver 2.2 Referencias Normativas).

4.1.4 En la etiqueta de los productos preenvasados pueden incluirse sellos o leyendas de recomendación o reconocimiento por organizaciones o asociaciones profesionales cuando presenten la documentación apropiada que soporte con evidencia científica, objetiva y fehaciente, la evaluación del producto de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la Ley Federal de Protección al Consumidor. Para el otorgamiento del respaldo los productos no deben exceder uno o más de los nutrimentos críticos añadidos establecidos en la tabla 6, y deben especificar la población objetivo con una condición de salud específica.

4.1.4. Bis La etiqueta de los productos preenvasados que no contengan los sellos y leyendas precautorias, puede declararlo únicamente de forma escrita mediante la frase “Este producto no contiene sellos ni leyendas” y no debe utilizar elementos gráficos o descriptivo alusivos a los mismos. La declaración debe ser colocada en la superficie de información y, su tipografía y tamaño debe ser igual o menor al tamaño mínimo cuantitativo del contenido neto conforme a la NOM-030-SCFI-2006.

4.2.4.1. En un producto preenvasado, debe indicarse en la etiqueta el nombre, denominación o razón social y domicilio fiscal del responsable del producto de manera enunciativa más no limitativa: calle, número, código postal y entidad federativa en que se encuentre. En el caso de los productos importados, el nombre y domicilio del importador, en ambos casos, puede incluirse la expresión



**ALEJANDRO ARMENTA MIER
SENADOR DE LA REPÚBLICA**

“fabricado o envasado por o para”, seguido por el nombre y domicilio según corresponda.

4.4 Información adicional. - En la etiqueta puede presentarse cualquier información o representación gráfica, así como materia escrita, impresa o gráfica, siempre que no esté en contradicción con los requisitos obligatorios de la presente Norma Oficial Mexicana, incluidos los referentes a la declaración de propiedades establecidos en el apartado 4.1.1.

4.5.3.4 Sistema de etiquetado frontal El sistema de etiquetado frontal incluye la información nutrimental complementaria y las leyendas precautorias descritas en los numerales 7.1.3 y 7.1.4. 4.5.3.4.1 La información nutrimental complementaria debe realizarse utilizando los sellos, según corresponda y conforme a lo establecido en el Apéndice A (Normativo).

4.5.3.4.7 Cuando proceda incluir las leyendas “CONTIENE CAFEÍNA EVITAR EN NIÑOS” o “CONTIENE EDULCORANTES - NO RECOMENDABLE EN NIÑOS”, deben ir en la parte superior derecha de la superficie principal de exhibición y en caso de que el producto preenvasado tenga sellos, deben ir debajo de los mismos, conforme se establece en el Apéndice A (Normativo).

Aquí es donde se pretende agregar la leyenda para las bebidas azucaradas.

4.7.1.4 Cuando el envase esté cubierto por una envoltura, debe figurar en ésta toda la información aplicable, a menos de que la etiqueta del envase pueda leerse fácilmente a través de la envoltura exterior.

4.7.1.5 Deben aparecer en la superficie principal de exhibición del producto cuando menos la marca, la declaración de cantidad, la denominación del producto preenvasado, el etiquetado frontal y aquella cuya ubicación se haya especificado. El resto de la información a que se refiere esta Norma Oficial Mexicana, puede incorporarse en cualquier otra parte del envase.

7. Leyendas 7.1 a 7.1.2 ... 7.1.3 Si la lista de ingredientes incluye edulcorantes, se debe colocar la leyenda precautoria frontal en letras mayúsculas “CONTIENE EDULCORANTES, NO RECOMENDABLE EN NIÑOS”.

En estos supuestos lo que recomendaríamos es agregar una leyenda precautoria y de advertencia de las consecuencias y enfermedades que ocasiona el consumo de estos productos, como por ejemplo que causa diabetes, hipertensión, etcétera; además de pictogramas entendiéndose estos como



ALEJANDRO ARMENTA MIER SENADOR DE LA REPÚBLICA

signos que, a través de una figura o de un símbolo, permiten desarrollar la representación de algo, se emplean para transmitir un **mensaje de comprensión inmediata**. Estos símbolos deben ser claros y precisos, para que la persona pueda comprenderlos apenas los mira.

Los pictogramas, de este modo, prescinden de detalles u ornamentaciones en pos del mensaje, lo que pretendemos es que en todas las bebidas endulzantes se agregue en la etiqueta leyendas como las ya comentadas, imágenes gráficas o/y pictogramas de personas obesas y enfermas que muestren a las personas los efectos de tomar estos líquidos.

Un ejemplo de ello podría ser **la leyenda, contiene alto contenido de azúcar, producto no recomendable para consumo diario**.

Las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS) establecen que las etiquetas con advertencias también deben describir las enfermedades y los efectos nocivos específicos causados por el consumo de productos con altos contenidos de azúcar.

Objetivos de las Advertencias Sanitarias.

Las advertencias sanitarias en el empaquetado de los productos de alto contenido de azúcar, utilizan textos e imágenes con el fin de describir los efectos nocivos del azúcar. Estas advertencias constituyen una estrategia costo eficaz para el control del consumo de bebidas azucaradas, respaldada por datos científicos y estadísticos como lo describimos anteriormente destinados a ofrecer al público información sobre las consecuencias negativas del consumo de este tipo de bebidas y las ventajas de llevar una vida más saludable.

Las advertencias sanitarias en el empaquetado de las bebidas azucaradas se utilizan con los siguientes propósitos:

- Suministrar información sobre los riesgos para la salud que se asocian con los productos con azúcar.
- Promover que las personas tengan hábitos más saludables y consuman agua en vez de bebidas azucaradas.
- Estimular a los consumidores a abandonar el alto consumo de azúcar, con énfasis en menores de edad y personas con enfermedades crónicas o degenerativas
- Prevenir las enfermedades que desencadena el alto consumo de estos productos.



**ALEJANDRO ARMENTA MIER
SENADOR DE LA REPÚBLICA**

Por estos motivos se sugiere los cambios siguientes en la norma oficial mexicana **NOM-051-SCFI/SSA1-2010** para que las Secretarías competentes lo tomen en consideración y hagan lo conducente, esto es solo una propuesta, ya que los expertos en la materia harán sus modificaciones como mayor convenga para el bienestar de la población en materia de la prevención de enfermedades ocasionadas por el alto consumo de bebidas azucaradas, insertando leyendas e imágenes, pictogramas o gráficos que describan esta situación.

SE PROPONEN MODIFICACIONES EN LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-051-SCFI/SSA1-2010, NUMERALES 3 ADICIÓN DEL 3.53, CAMBIOS EN 3.19, 3.31, 3.47, 3.49, 4.4, 4.5.3.4, 4.5.3.4.7, 4.7.1.5 Y ADICIÓN DEL NUMERAL 7.1.5	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>3. Términos, Definiciones, Símbolos y Abreviaturas.</p>	<p>3. Términos, Definiciones, Símbolos y Abreviaturas.</p> <p>3.53 Bebidas azucaradas. - Los refrescos azucarados, los zumos envasados, las bebidas energéticas, los té, cafés, lácteos, bebidas vegetales o cualquier otra bebida a la que se ha AÑADIDO AZÚCAR.</p>
<p>3.19 Etiqueta, cualquier rótulo, marbete, inscripción, imagen u otra materia descriptiva o gráfica, escrita, impresa, estarcida, marcada, grabada en alto o bajo relieve, adherida, sobrepuesta o fijada al envase del producto preenvasado o, cuando no sea posible por las características del producto, al embalaje.</p>	<p>La azúcar añadida puede tener una gran variedad de nombres diferentes: azúcar, sacarosa, glucosa, fructosa, dextrosa, el jarabe de maíz con alto contenido de fructosa, etc. Este azúcar tiene un efecto diferente al azúcar intrínseco, es decir, al azúcar naturalmente presente en algunos alimentos reales.</p> <p>3.19 Etiqueta, cualquier rótulo, marbete, inscripción, imagen, pictograma u otra materia descriptiva o gráfica, escrita, impresa, estarcida, marcada, grabada en alto o bajo relieve, adherida, sobrepuesta o fijada al envase del producto preenvasado o, cuando no sea posible por las características del producto, al embalaje.</p>
<p>3.31 Leyendas precautorias cualquier texto o representación que prevenga al consumidor sobre la presencia de un</p>	<p>3.31 Leyendas precautorias cualquier texto o representación que prevenga al consumidor sobre la presencia de un</p>



ALEJANDRO ARMENTA MIER
SENADOR DE LA REPÚBLICA

<p>ingrediente específico o sobre los daños a la salud que pueda originar el consumo de éste.</p> <p>3.47 Sistema de etiquetado frontal sistema de información situado en la superficie principal de exhibición, el cual muestra de manera veraz, directa, clara, sencilla y visible, cuando un producto preenvasado presenta un contenido en exceso de energía, nutrimentos críticos e ingredientes que representen un riesgo a la salud en un consumo excesivo, y el cual comprende los sellos y las leyendas descritas en los numerales 7.1.3 y 7.1.4.</p> <p>3.49 Superficie principal de exhibición es aquella área de la etiqueta, exceptuando las áreas de sellado y empalme, donde se encuentra la denominación y la marca comercial del producto, entre otros, y sus dimensiones se calculan conforme a la NOM-030-SCFI-2006 (ver 2.2 Referencias Normativas).</p> <p>4.4 Información adicional.- En la etiqueta puede presentarse cualquier información o representación gráfica, así como materia escrita, impresa o gráfica, siempre que no esté en contradicción con los requisitos obligatorios de la presente Norma Oficial Mexicana, incluidos los referentes a la declaración de propiedades establecidos en el apartado 4.1.1.</p> <p>4.5.3.4 Sistema de etiquetado frontal.- El sistema de etiquetado frontal incluye la</p>	<p>ingrediente específico, nocivo o sobre enfermedades propias del producto o los daños a la salud que pueda originar el consumo de éste.</p> <p>3.47 Sistema de etiquetado frontal sistema de información situado en la superficie principal de exhibición, el cual muestra de manera veraz, directa, clara, sencilla y visible, cuando un producto preenvasado presenta un contenido en exceso de energía, nutrimentos críticos e ingredientes que representen un riesgo a la salud en un consumo excesivo, y el cual comprende los sellos y las leyendas descritas en los numerales 7.1.3, 7.1.4 y 7.1.5.</p> <p>3.49 Superficie principal de exhibición es aquella área de la etiqueta, exceptuando las áreas de sellado y empalme, donde se encuentra la denominación, la marca comercial del producto, pictogramas o imágenes, gráficos y leyendas donde muestren las enfermedades y/o los daños provocados a la salud su consumo, entre otros, y sus dimensiones se calculan conforme a la NOM-030-SCFI-2006 (ver 2.2 Referencias Normativas).</p> <p>4.4 Información adicional.- En la etiqueta puede presentarse cualquier información o representación gráfica, así como materia escrita, impresa o gráfica siempre que no provoque su alto consumo si es perjudicial para la salud y no esté en contradicción con los requisitos obligatorios de la presente Norma Oficial Mexicana, incluidos los referentes a la declaración de propiedades establecidos en el apartado 4.1.1.</p> <p>4.5.3.4 Sistema de etiquetado frontal.- El sistema de etiquetado frontal incluye la</p>
---	---



**ALEJANDRO ARMENTA MIER
SENADOR DE LA REPÚBLICA**

información nutrimental complementaria y las leyendas precautorias descritas en los numerales 7.1.3 y 7.1.4. 4.5.3.4.1 La información nutrimental complementaria debe realizarse utilizando los sellos, según corresponda y conforme a lo establecido en el Apéndice A (Normativo).

4.5.3.4.7 Cuando proceda incluir las leyendas “CONTIENE CAFEÍNA EVITAR EN NIÑOS” o “CONTIENE EDULCORANTES - NO RECOMENDABLE EN NIÑOS”, deben ir en la parte superior derecha de la superficie principal de exhibición y en caso de que el producto preenvasado tenga sellos, deben ir debajo de los mismos, conforme se establece en el Apéndice A (Normativo).

4.7.1.5 Deben aparecer en la superficie principal de exhibición del producto cuando menos la marca, la declaración de cantidad, la denominación del producto preenvasado, el etiquetado frontal y aquella cuya ubicación se haya especificado. El resto de la información a que se refiere esta Norma Oficial Mexicana, puede incorporarse en cualquier otra parte del envase.

información nutrimental complementaria y las leyendas precautorias descritas en los numerales 7.1.3, 7.1.4. y **7.1.5** 4.5.3.4.1 La información nutrimental complementaria debe realizarse utilizando los sellos, según corresponda y conforme a lo establecido en el Apéndice A (Normativo).

4.5.3.4.7 Cuando proceda incluir las leyendas “CONTIENE CAFEÍNA EVITAR EN NIÑOS” o “CONTIENE EDULCORANTES - NO RECOMENDABLE EN NIÑOS”, **“CONTIENE ALTO CONTENIDO DE AZÚCAR PROVOCANDO ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES, OBESIDAD, DIABETES, CÁNCER, SÍNDROMES METÁBOLICOS, CARIES, ENTRE OTRAS, QUE PUEDEN CAUSAR LA MUERTE”** “NO RECOMENDABLE PARA NIÑOS NI PARA CONSUMO DIARIO”, así como, las imágenes, gráficos o pictogramas de las enfermedades y consecuencias en la salud que provocan el consumo de las bebidas azucaradas, deben ir en la parte superior derecha de la superficie principal de exhibición y en caso de que el producto preenvasado tenga sellos, deben ir debajo de los mismos, conforme se establece en el Apéndice A (Normativo).

4.7.1.5 Deben aparecer en la superficie principal de exhibición del producto cuando menos la marca, la declaración de cantidad, la denominación del producto preenvasado, el etiquetado frontal, aquella cuya ubicación se haya especificado y **pictogramas o imágenes, gráficos y leyendas donde muestren las enfermedades y/o los daños provocados a la salud su consumo.** El resto de la información a



**ALEJANDRO ARMENTA MIER
SENADOR DE LA REPÚBLICA**

<p>7. Leyendas 7.1 a 7.1.2 ... 7.1.3 Si la lista de ingredientes incluye edulcorantes, se debe colocar la leyenda precautoria frontal en letras mayúsculas "CONTIENE EDULCORANTES, NO RECOMENDABLE EN NIÑOS".</p>	<p>que se refiere esta Norma Oficial Mexicana, puede incorporarse en cualquier otra parte del envase.</p> <p>7. Leyendas 7.1 a 7.1.2 ... 7.1.3 Si la lista de ingredientes incluye edulcorantes, se debe colocar la leyenda precautoria frontal en letras mayúsculas "CONTIENE EDULCORANTES, NO RECOMENDABLE EN NIÑOS".</p> <p>7.1.5 Cuando el producto pre envasado sean bebidas azucaradas se deberá poner la leyenda "CONTIENE ALTO CONTENIDO DE AZÚCAR PROVOCANDO ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES, OBESIDAD, DIABETES, CÁNCER, SÍNDROMES METÁBOLICOS, CRIES, ENTRE OTRAS, QUE PUEDEN CAUSAR LA MUERTE" "NO RECOMENDABLE PARA NIÑOS NI PARA CONSUMO DIARIO"</p>
---	---

ÚNICO.- PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y A LA SECRETARÍA DE SALUD PARA MODIFICAR LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-051-SCFI/SSA1-2010 A EFECTO DE INCORPORAR DENTRO DE SU CAMPO DE APLICACIÓN QUE EN LAS ETIQUETAS DE LAS BEBIDAS AZUCARADAS SE EXPONGAN LEYENDAS E IMÁGENES, PICTOGRAMAS O CUALQUIER MEDIO GRÁFICO QUE DECLARE QUE "CONTIENE ALTO CONTENIDO DE AZÚCAR PROVOCANDO ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES, OBESIDAD, DIABETES, , CÁNCER, SÍNDROMES METABÓLICOS, CRIES Y OTRAS QUE PUEDEN CAUSAR LA MUERTE" "NO RECOMENDABLE PARA NIÑOS NI PARA CONSUMO DIARIO", CON SUGERENCIA EN LOS NUMERALES 3 ADICIÓN DEL 3.53, MODIFICACIONES DE 3.19, 3.31, 3.47, 3.49, 4.4, 4.5.3.4, 4.5.3.4.7, 4.7.1.5 Y ADICIÓN DEL NUMERAL 7.1.5 Y PARA EXHORTAR A TODOS LOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA A DISEÑAR Y APLICAR POLÍTICAS PÚBLICAS PARA FOMENTAR UNA ALIMENTACIÓN SALUDABLE EN LA POBLACIÓN Y EXTREMAR LA VIGILANCIA DE LOS ALIMENTOS Y PRODUCTOS QUE VENDEN EN LAS ESCUELAS, ASÍ COMO,



**ALEJANDRO ARMENTA MIER
SENADOR DE LA REPÚBLICA**

PLANTEAR ESTRATEGIAS PARA UNA ORIENTACIÓN NUTRICIONAL A PADRES DE FAMILIA, ALUMNOS Y POBLACIÓN EN GENERAL.

Texto propuesto como sugerencia para las Secretarías de Economía y de Salud de modificación a la norma oficial mexicana NOM-051-SCFI/SSA1-2010

3. Términos, Definiciones, Símbolos y Abreviaturas.

3.53 Bebidas azucaradas. - Los refrescos azucarados, los zumos envasados, las bebidas energéticas, los té, cafés, lácteos, bebidas vegetales o cualquier otra bebida a la que se ha AÑADIDO AZÚCAR.

La azúcar añadida puede tener una gran variedad de nombres diferentes: azúcar, sacarosa, glucosa, fructosa, dextrosa, el jarabe de maíz con alto contenido de fructosa, etc. Este azúcar tiene un efecto diferente al azúcar intrínseco, es decir, al azúcar naturalmente presente en algunos alimentos reales.

3.19 Etiqueta, cualquier rótulo, marbete, inscripción, imagen, **pictograma** u otra materia descriptiva o gráfica, escrita, impresa, estarcida, marcada, grabada en alto o bajo relieve, adherida, sobrepuesta o fijada al envase del producto pre envasado o, cuando no sea posible por las características del producto, al embalaje.

3.31 Leyendas precautorias cualquier texto o representación que prevenga al consumidor sobre la presencia de un ingrediente específico, **nocivo** o sobre **enfermedades propias del producto** o los daños a la salud que pueda originar el consumo de éste.

3.47 Sistema de etiquetado frontal sistema de información situado en la superficie principal de exhibición, el cual muestra de manera veraz, directa, clara, sencilla y visible, cuando un producto pre envasado presenta un contenido en exceso de energía, nutrimentos críticos e ingredientes que representen un riesgo a la salud en un consumo excesivo, y el cual comprende los sellos y las leyendas descritas en los numerales 7.1.3, 7.1.4 y **7.1.5.**

3.49 Superficie principal de exhibición es aquella área de la etiqueta, exceptuando las áreas de sellado y empalme, donde se encuentra la denominación, la marca comercial del producto, **pictogramas o imágenes, gráficos y leyendas donde muestren las enfermedades y/o los daños provocados a la salud su consumo**, entre otros, y sus dimensiones se calculan conforme a la NOM-030-SCFI-2006 (ver 2.2 Referencias Normativas).



**ALEJANDRO ARMENTA MIER
SENADOR DE LA REPÚBLICA**

4.4 Información adicional. - En la etiqueta puede presentarse cualquier información o representación gráfica, así como materia escrita, impresa o gráfica siempre que **no provoque su alto consumo si es perjudicial para la salud y no** esté en contradicción con los requisitos obligatorios de la presente Norma Oficial Mexicana, incluidos los referentes a la declaración de propiedades establecidos en el apartado 4.1.1.

4.5.3.4 Sistema de etiquetado frontal. - El sistema de etiquetado frontal incluye la información nutrimental complementaria y las leyendas precautorias descritas en los numerales 7.1.3, 7.1.4. y **7.1.5**

4.5.3.4.1 La información nutrimental complementaria debe realizarse utilizando los sellos, según corresponda y conforme a lo establecido en el Apéndice A (Normativo).

4.5.3.4.7 Cuando proceda incluir las leyendas “CONTIENE CAFEÍNA EVITAR EN NIÑOS” o “CONTIENE EDULCORANTES - NO RECOMENDABLE EN NIÑOS”, **“CONTIENE ALTO CONTENIDO DE AZÚCAR PROVOCANDO ENFERMEDADES COMO OBESIDAD, DIABETES, CARDIOVASCULARES, CÁNCER Y OTRAS QUE PUEDEN CAUSAR LA MUERTE”** **“NO RECOMENDABLE PARA NIÑOS NI PARA CONSUMO DIARIO”**, así como, **las imágenes, gráficos o pictogramas de las enfermedades y consecuencias en la salud que provocan el consumo de las bebidas azucaradas**, deben ir en la parte superior derecha de la superficie principal de exhibición y en caso de que el producto preenvasado tenga sellos, deben ir debajo de los mismos, conforme se establece en el Apéndice A (Normativo).

4.7.1.5 Deben aparecer en la superficie principal de exhibición del producto cuando menos la marca, la declaración de cantidad, la denominación del producto preenvasado, el etiquetado frontal, aquella cuya ubicación se haya especificado y **pictogramas o imágenes, gráficos y leyendas donde muestren las enfermedades y/o los daños provocados a la salud su consumo**. El resto de la información a que se refiere esta Norma Oficial Mexicana, puede incorporarse en cualquier otra parte del envase.

7. Leyendas 7.1 a 7.1.2 ... 7.1.3

Si la lista de ingredientes incluye edulcorantes, se debe colocar la leyenda precautoria frontal en letras mayúsculas “CONTIENE EDULCORANTES, NO RECOMENDABLE EN NIÑOS”.

7.1.5 Cuando el producto preenvasado sean bebidas azucaradas se deberá poner la leyenda



**ALEJANDRO ARMENTA MIER
SENADOR DE LA REPÚBLICA**

“CONTIENE ALTO CONTENIDO DE AZÚCAR PROVOCANDO ENFERMEDADES QUE PUEDEN CAUSAR LA MUERTE” Y “NO RECOMENDABLE PARA CONSUMO DIARIO”

TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente Punto de Acuerdo queda a consideración, esperando sea aprobado y se realicen las modificaciones solicitadas.

Dado en el salón de sesiones del Senado de la República a 20 de Junio del 2020.

ATENTAMENTE

SENADOR ALEJANDRO ARMENTA MIER